



Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00330 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: RICARDO ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ

AUTO

I. Se reconoce a la abogada **CATALINA CORTES VIÑA**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

II. Mediante escrito remitido, a través de correo electrónico, el 31 de octubre del año en curso, la apoderada de la demandante PORVENIR S.A., solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos judiciales que reposen en el proceso a favor del demandado RICARDO ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ y que no se condene en costas a las partes.

Ante lo anterior, encuentra el Despacho, que lo solicitado por la apoderada judicial de la ejecutante, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo que, el Despacho no encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en el auto del 26 de noviembre de 2021 que libró mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto. Así mismo, se ordenará la entrega al demandado RICARDO ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere y, no hay lugar a condenar en costas, conforme lo solicitado por las partes.

Adicionalmente, conforme a la consulta de títulos, se verifica que, a favor del presente proceso, se encuentran los depósitos judiciales número 445010000584581 del 16 de diciembre de 2021, por la suma de \$4.800.000, consignado por Banco Davivienda, y el depósito judicial número 445010000584887 del 21 de diciembre del 2021 por valor de \$211.105, consignado por el Banco Agrario de Colombia, con ocasión a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en virtud de lo cual, se autorizará el pago de los referidos depósitos judiciales a favor del demandado RICARDO ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ.



Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

TERCERO: ORDENAR la entrega al ejecutado RICARDO ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso.

CUARTO: AUTORIZAR EL PAGO de los depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia, conforme al *22DetalleTituloJudicial* que, a continuación, se relacionan, en favor del ejecutado RICARDO ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ:

1. Depósito judicial número 445010000584581 del 16 de diciembre de 2021, por la suma de **\$4.800.000.**
2. Depósito judicial número 445010000584887 del 21 de diciembre de 2021, por la suma de **\$211.105.**

Por **Secretaría**, elabórese la correspondiente orden de pago.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SÉPTIMO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78047630abe19f683637ad10d5f9b5c5f8119edeb1deab27fedbe8124feb633**

Documento generado en 12/12/2022 11:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>